



**Consejo Económico  
y Social**

Distr.  
GENERAL

E/C.12/CAN/Q/5  
2 de marzo de 2006

ESPAÑOL  
Original: FRANCÉS/INGLÉS

---

COMITÉ DE DERECHOS ECONÓMICOS,  
SOCIALES Y CULTURALES  
36º período de sesiones  
1º a 19 de mayo de 2006

**APLICACIÓN DEL PACTO INTERNACIONAL DE DERECHOS  
ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES**

*Nota explicativa:* La lista de cuestiones que figura a continuación complementa la lista de cuestiones aprobadas en mayo de 2005 (E/C.12/Q/CAN/2) relativa al cuarto informe periódico del Canadá (E/C.12/4/Add.15). El Comité, tras haber recibido el quinto informe periódico del Canadá (E/C.12/CAN/5), el 17 de agosto de 2005, decidió remitir al Estado Parte una lista de cuestiones complementaria. El Comité, con carácter excepcional, examinará ambos informes periódicos, así como la respuesta del Estado Parte a las dos listas de cuestiones que éste le remitió, en su 36º período de sesiones, en mayo de 2006.

**Lista de cuestiones que deben abordarse al examinar el quinto informe  
periódico del CANADÁ sobre los derechos enunciados en los  
artículos 1 a 15 del Pacto Internacional de Derechos  
Económicos, Sociales y Culturales (E/C.12/CAN/5)**

**I. MARCO GENERAL**

1. El Canadá no ha ratificado varios Convenios pertinentes de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), en particular los Convenios N° 2 sobre el desempleo, de 1919; N° 29 sobre el trabajo forzoso, de 1930; N° 81 sobre la inspección de trabajo, de 1947; N° 98, sobre el derecho de sindicación y de negociación colectiva, de 1949; N° 102 sobre la seguridad social (norma mínima), de 1952; N° 138 sobre la edad mínima, de 1973; y N° 169 sobre pueblos indígenas y tribales, de 1989. Sirvanse explicar los motivos por los que no se han ratificado esos convenios e indicar si el Estado Parte tiene o no la intención de ratificarlos en un futuro inmediato.

2. Sírvanse proporcionar información sobre los efectos del Tratado de Libre Comercio de América del Norte (TLCAN) para el disfrute de los derechos reconocidos en el Pacto en el Estado Parte.

## **II. CUESTIONES RELATIVAS A LAS DISPOSICIONES GENERALES DEL PACTO (ARTÍCULOS 1 A 5)**

### **Párrafo 2 del artículo 2 - No discriminación**

3. Sírvanse proporcionar información sobre la aplicación de la nueva Ley de inmigración y protección de los refugiados, que entró en vigor el 28 de junio de 2002. ¿Podría el Estado Parte indicar si la nueva ley ha surtido algún efecto positivo en la lucha contra la discriminación? (Párrafo 84 del informe.)
4. Sírvanse proporcionar información más detallada sobre el programa de contestación judicial (párrafo 86 del informe). En particular, ¿ha ampliado el Estado Parte el programa de contestación judicial para contemplar las impugnaciones a la legislación y las políticas de las provincias, como había recomendado el Comité anteriormente?
5. Sírvanse indicar qué medidas ha adoptado el Estado Parte en los planos federal, provincial y territorial para velar por que las víctimas de la discriminación tengan un acceso adecuado a un tribunal competente y un recurso efectivo en lo que respecta a las violaciones de sus derechos económicos, sociales y culturales.

### **Artículo 3 - Igualdad de derechos de hombres y mujeres**

6. Sírvanse proporcionar información sobre los informes publicados por la Comisión Parlamentaria Permanente sobre la Condición Jurídica y Social de la Mujer, creada en 2004, e indicar si se han aplicado las recomendaciones en ellos contenidas (párrafo 88 del informe).

## **III. CUESTIONES RELATIVAS A DISPOSICIONES CONCRETAS DEL PACTO (ARTÍCULOS 6 A 15)**

### **Artículo 6 - Derecho a trabajar**

7. Sírvanse proporcionar datos estadísticos sobre los resultados de la Ley del seguro de empleo (párrafo 89 del informe) en materia de reincorporación al trabajo. ¿Cuál es el porcentaje de mujeres, población autóctona, discapacitados y personas pertenecientes a una minoría visible que, gracias al sistema de prestaciones laborales y medidas de apoyo, han podido volver a emplearse?

### **Artículo 8 - Derechos sindicales**

8. Sírvanse indicar los motivos para restringir el ejercicio del derecho a la huelga en lo que respecta al personal de enfermería y a los profesionales de la salud en Columbia Británica a raíz de la legislación aprobada en 2001.

### **Artículo 9 - Derecho a la seguridad social**

9. El 15 de junio de 2005, la Asamblea Nacional de Quebec aprobó la Ley sobre la ayuda a las personas y a las familias, en que no se prevé la universalización de la revisión automática anual de las ayudas en consonancia con la evolución del índice de precios al consumo. ¿Qué medidas proyecta adoptar el Estado Parte para solucionar la situación a fin de permitir al pueblo de Quebec disfrutar de su derecho a la seguridad social?
10. ¿Qué medidas han sido aprobadas y aplicadas por el Estado Parte para velar por que los recortes en los programas sociales no tengan efectos perjudiciales, especialmente en el caso de las mujeres, los niños, las personas de edad, los discapacitados y las personas y grupos en situación desventajosa y marginados?

### **Artículo 11 - Derecho a un nivel de vida adecuado**

11. El umbral de ingresos bajos sirve de indicador oficial de la pobreza en el Estado Parte (párr. 121). En el informe se indica que ésta ha disminuido en general. Sírvanse proporcionar datos estadísticos sobre toda reducción de la tasa de pobreza, especialmente entre las mujeres, las personas mayores y los discapacitados, los aborígenes, los miembros de las llamadas minorías visibles y las personas y grupos en situación desventajosa y marginados.
12. En el párrafo 132 del informe se señala que en 2001 tenían imperiosa necesidad de vivienda 1,7 millones de familias (alrededor del 16% del total). Habida cuenta de esta cifra, ¿qué porcentaje del presupuesto se dedicará a la vivienda en el ejercicio 2005-2006? ¿Qué medidas paliativas se han aprobado y aplicado para proporcionar vivienda social a los grupos de bajos ingresos y las personas y grupos en situación desventajosa y marginados, y con qué resultados?
13. En el párrafo 139 del informe se señala que se han adoptado estrategias a largo plazo para la Iniciativa Nacional para las Personas sin Hogar. Sírvanse proporcionar datos estadísticos sobre los resultados obtenidos con esas estrategias, en particular entre los aborígenes, especialmente las mujeres.
14. Sírvanse indicar qué medidas ha aprobado y aplicado el Estado Parte para velar por que las personas desalojadas por la fuerza de sus hogares reciban un alojamiento alternativo o una indemnización, en consonancia con la Observación general N° 7 del Comité, de 1997 relativa al derecho a una vivienda adecuada.
15. ¿Puede el Estado Parte proporcionar información sobre los efectos de los acuerdos comerciales en relación con la explotación de los recursos hídricos de los Grandes Lagos para la efectividad del disfrute del derecho de todo canadiense al agua? Sírvanse especificar, en particular, si el levantamiento de la moratoria sobre las exportaciones de agua en abundancia afectaría, en concreto, el derecho al agua de las personas o grupos en situación desventajosa y marginados, tal como quedó enunciado en la Observación general N° 15 del Comité, de 2002, relativa al derecho al agua.

**Artículo 12 - Derecho a la salud física y mental**

16. Sírvanse indicar qué medidas ha adoptado el Estado Parte para hacer frente al problema del consumo excesivo de bebidas alcohólicas entre los aborígenes.

**Artículos 13 y 14 - Derecho a la educación**

17. En el párrafo 153 del informe, el Estado Parte menciona la adopción de un "bono de estudios" y mejoras del sistema de ayudas al ahorro para la educación en el Canadá, que entró en vigor el 1º de julio de 2005. ¿Ha arrojado esta medida resultados positivos?
18. Sírvanse suministrar información sobre los servicios proporcionados para apoyar a los alumnos y los estudiantes con necesidades especiales debido a una discapacidad o al uso del inglés como segundo idioma. ¿Se han reducido este tipo de servicios? y, de ser así, ¿por qué motivos?

**Artículo 15 - Derechos culturales**

19. En el párrafo 158 del informe, se afirma que el Estado Parte está examinando las recomendaciones del Grupo de Trabajo sobre idiomas y culturas aborígenes. ¿Puede el Estado Parte indicar si tiene intención de aplicar esas recomendaciones?
20. Sírvanse indicar qué medidas, legislativas o de otra índole, ha adoptado el Estado Parte en la esfera de la propiedad intelectual para proteger y promover los derechos ancestrales y el conocimiento tradicional de las poblaciones aborígenes.

-----